



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ESPINAR  
(SEGOVIA)

### ACLARACIÓN APARTADO 6.1. C) DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR

Habiéndose interesado por alguna empresa que se aclare el grado de detalle con el que se debe presentar la valoración económica de las mejoras y justificación de las mismas contempladas en el apartado 6.1. c) del PPT, se significa que el objeto y finalidad de dicha cláusula es permitir al Ayuntamiento comparar las diversas actuaciones complementarias que puedan ser propuestas por los distintos licitadores.

Por tanto, las actuaciones complementarias tienen que venir expresadas en términos tales que permitan al Ayuntamiento:

a) por una parte, comprender su contenido y extensión cualitativa, y por tanto su adecuación al Servicio que se licita,

b) y por otra, expresar su coste económico de forma tal que este se adecue a los costes de mercado y permita su comparación con otras actuaciones complementarias previstas por otros licitadores.

Por ello, corresponde a cada licitador determinar el grado con que quiera detallar las actuaciones complementarias por él propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de solicitar aclaraciones en los casos en que resulte procedente, en el trámite del informe técnico de evaluación de este sobre.

De lo que se informa a los efectos oportunos, en El Espinar a 3 de junio de 2014.

LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Valle Hidalgo

